Protocolo de atención

a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual

UNIÓN EUROPEA

mides
Ministerio de Desarrollo Social

inmujeres
Instituto Nacional de las Mujeres

Protocolo de atención

a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de las Mujeres

Ministerio de Desarrollo Social
Ministro Ec. Daniel Olesker

Instituto Nacional de las Mujeres
Directora Beatriz Ramírez Abella

División de Violencia Basada en Género
Directora Lic. Karina Ruiz

Equipo de elaboración del documento base
Foro Juvenil - Programa El Faro - ONG El Paso
Lic. Sabrina Dorado
Lic. Mariana Echeverri

Coordinación del proceso de elaboración y seguimiento
Mtra. Sandra Perroni
Lic. Daniela Sena

El presente protocolo fue elaborado en el marco del proyecto "Aplicación de medidas para la elaboración de una política pública sobre trata y tráfico de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial"; financiado por la Unión Europea. Montevideo, noviembre de 2012.

©Ministerio de Desarrollo Social
Avda. 18 de Julio 1453
Teléfono: (598 2) 400 03 02 interno 1626
CP. 11200. Montevideo, Uruguay
inmujeres@mides.gub.uy
www.inmujeres.gub.uy

Corrección de estilo y Edición
Grupo Cooperativo Petrona Argüello
Unidad de Comunicación INMUJERES

Diseño y armado:
Periscopio

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley Nº 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

Índice

Presentación 7

Introducción 9

Capítulo 1 **Referencias Conceptuales** 11

Enfoques 12
Derechos Humanos 12
Género 13
Diversidad sexual 15
Generacional 16
Étnico-racial 17

Conceptos 18

¿Qué es la trata de personas? 18
Diferencias entre trata y tráfico 19
¿Cómo se lleva a cabo la trata de mujeres con fines de explotación sexual? 20
Mecanismos de control de los tratantes 22
¿Quiénes son tratantes? 22
¿Quiénes son más vulnerables a la trata de personas? 23
Impactos y consecuencias 24

Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales 26

Capítulo 2 **Condiciones Para la Intervención** 31

Actitud profesional para una buena práctica **31**
Desde el/la técnico/a hacia la mujer: 31
Desde el/la técnico/a hacia sí mismo/a: 32
Criterios para la intervención **32**
Interdisciplinariedad 32
Debe intervenirse desde una perspectiva de red 33

Capítulo 3 **Intervención** 35

Objetivo general de la intervención 35
Objetivos específicos 35
Primer nivel de intervención 35

Detección 36
Identificación y protección 37
Segundo nivel de intervención 42
Disminuir las secuelas y el daño ocasionado por lo vivido 42
Potenciar sus recursos internos y externos 43
Fortalecer sus proyectos de vida 43
Tercer nivel de intervención: Seguimiento 44
Fortalecer la autonomía y la independencia 44
Articular con recursos 45

Bibliografía 46

Presentación:

El Protocolo de Atención a mujeres en situación de Trata con Fines de Explotación Sexual tiene lugar en el marco de la implementación del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, políticas públicas hacia las mujeres 2007 – 2011, aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2007. El Plan está sustentado legalmente en la Ley Nº 18.104 "Promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres de la República Oriental del Uruguay".

A través de dicho Plan, el Estado uruguayo asume la obligación de desarrollar políticas tendientes a superar las desigualdades que afectan a las mujeres y combatir toda forma de discriminación. Entre los resultados esperados para el 2011, plantea que el Estado uruguayo adopta medidas de inclusión para las personas en situación de discriminación agravada, de manera específica y diferenciada, especialmente para mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de trata con fines de explotación sexual comercial.

De esta manera se identifican las inequidades que permiten utilizar el cuerpo de las mujeres como mercancía, planteando estrategias para superarlas, incluyendo acciones que garanticen una atención integral y la restitución de derechos.

En efecto, el Estado uruguayo ha tipificado el delito de trata de personas en su legislación de acuerdo con los desarrollos normativos internacionales, camino hacia la elaboración de una política pública.

Esta valiosa herramienta, que permite avanzar en la construcción de una política pública, se realizó en el marco de la implementación del Proyecto **"Aplicación de medidas para la elaboración de una política sobre trata y tráfico de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial"**, que contó con la financiación de la Delegación de la Unión Europea para Uruguay y Paraguay. Este proyecto fue gestionado por el Inmujeres y contó con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la ONG Foro Juvenil, a través de su programa El Faro, como socios para desarrollar la implementación del mismo

La elaboración del documento base de este Protocolo estuvo a cargo de la **ONG Foro Juvenil**, a través de profesionales del **Programa El Faro**, quienes brindaron su comprometido aporte.

El proceso de coordinación para la elaboración del material que presentamos, estuvo a cargo del División de Violencia Basada en Género del Inmujeres y la corrección de estilo y edición del texto ha sido realizado en el marco del Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género, el cual es un Programa de cooperación que se lleva a cabo en Uruguay con cuatro instituciones: el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y el Poder Judicial, con el acompañamiento de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con financiamiento de esta última.

El primer capítulo recoge referencias conceptuales sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, y su interrelación con la migración y la violencia de género, destacando la importancia de la consideración de los enfoques de derechos; de género y generaciones, entre otros. También incluye la normativa nacional e internacional para el abordaje de la temática.

El segundo capítulo contiene las condiciones básicas necesarias para llevar adelante una intervención, considerando la actitud profesional para una buena práctica como las condiciones para llevar adelante una atención integral, y potenciar el trabajo en red.

Por último, el tercer capítulo sistematiza el proceso de intervención en sus distintas etapas, teniendo en cuenta que es una problemática de alta complejidad y que la atención se adecuará a las características de cada situación.

Esperamos que este material sea una herramienta útil, tanto para los equipos técnicos de los Servicios del Ministerio de Desarrollo Social, como para otras y otros profesionales que trabajan directamente en la temática.

Beatriz Ramírez Abella
Directora
Instituto Nacional de las Mujeres
Ministerio de Desarrollo Social

Introducción

Con el objetivo de dar respuesta a un tema tan complejo como la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial, es que desde el proyecto "Aplicación de medidas para la elaboración de una política pública sobre trata de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial" en el marco de la cooperación internacional a través del Instrumento Europeo para la promoción de la democracia y de los derechos humanos, surge la elaboración de dicho protocolo.

Un primer elemento a considerar es que "la trata de personas es un concepto dinámico cuyos parámetros cambian constantemente respondiendo a las variables condiciones económicas, sociales y políticas" (Coomaraswamy, 2000: 9). Tanto la problemática de la trata de personas como su comprensión y abordaje, no son estáticas e inmóviles, por el contrario, son dinámicas y se van transformando.

En este sentido es que dicho material, pretende ser una primera expresión de cómo implementar mecanismos de intervención en relación a la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial.

Además de contar con bibliografía internacional de referencias en el tema, este material surge como producto de la sistematización de la primer experiencia realizada en nuestro país por el Servicio Piloto de Atención a Mujeres en situación de Trata con fines de Explotación Sexual y de un largo recorrido realizado por diferentes expertas, actores sociales, organismos del Estado, la Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales.

En tanto este nuevo camino se construye desde el diálogo, la cooperación y la construcción de estrategias comunes a nivel interinstitucional, en articulación el Estado y la Sociedad Civil, es que se han recogido las voces de diferentes actores involucrados en estos procesos; referentes de la Mesa interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual Comercial, del CONAPESE, del INAU, pertenecientes al MIDES-INMUJERES, a las OSC Foro Juvenil y El Paso.

Este material pretende ser una guía y establecer las bases que orienten los procedimientos y las acciones a desarrollar por el Servicio de Atención a Mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual comercial, desde una dimensión

conceptual y ética, teniendo en cuenta que protocolizar acciones que apunten a la atención de mujeres adultas en esta situación se hace indispensable.

En este texto se realizará un recorrido conceptual en relación a la trata de personas, sus características y mecanismos, y las posibles formas de presentarse el problema. También se incluye el marco legislativo para la intervención, las perspectivas de las cuales partimos para comprender y construir las acciones y la propuesta de intervención con mujeres adultas en situación de trata con fines de explotación sexual.

Siglas y Acrónimos

INAU — Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

INMUJERES — Instituto Nacional de las Mujeres

MIDES — Ministerio de Desarrollo Social

CONAPESE — Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y Adolescencia

NNA — Niñas, niños y adolescentes

Capítulo 1

Referencias conceptuales

La trata de personas consiste en captar, transportar y retener, a personas para explotarlas, en beneficio de una red criminal. Los fines de este delito son varios, entre ellos la explotación sexual comercial, donde las niñas, adolescentes y mujeres son las principales víctimas.

Éste es un fenómeno globalizado con repercusiones a nivel mundial, como lo señala el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos. Entre 600,000 y 800,000 personas cada año son trasladadas de un país a otro como víctimas de trata; donde el 80 por ciento son mujeres y niñas(2005). En el caso de trata con fines de explotación sexual, el porcentaje es aún mayor, un 98% de las personas afectadas son mujeres y niñas.

Nuestro país no escapa a esta realidad. Si bien, actualmente no se cuenta con un sistema de información y registro de este problema, en la medida que logramos hacer visible a un número importante de mujeres uruguayas que han sido expuestas a la trata interna, o bien internacional, con el fin de ser explotadas sexualmente, es que advertimos la magnitud que tiene este problema.

Los tratados internacionales de derechos humanos son un respaldo importante a la hora de emprender acciones en la lucha contra esta problemática. Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, contemplan puntos específicos relacionados con la trata y son un recurso para la protección de los dos grupos más vulnerables: mujeres y NNA.

La dificultad para visibilizar este fenómeno está dada, entre otros factores, por el contexto de clandestinidad en que se manifiesta esta problemática, la reticencia a denunciar de las víctimas y otros aspectos que potencian la invisibilización de la trata de mujeres.

Este delito genera muchas divisas para quienes lo realizan, organizándose a partir de redes, soporte indispensable para llevar a cabo este crimen organizado, que es uno de los tres más rentables a nivel internacional, junto con el tráfico de armas y drogas.

Particularmente este delito genera junto con otros tipos de violencia de género, la cosificación de las mujeres, quienes históricamente han estado viviendo en una sociedad patriarcal donde el desequilibrio de poder entre varones y mujeres ha sido y sigue siendo una constante en detrimento de estas últimas.

La trata de personas es una forma de esclavitud, donde las mujeres son vistas como objetos de consumo.

Esta cultura patriarcal, construcción social que habilita y sostiene la violencia basada en género, es una de las principales causas para que esta problemática se instale en nuestras sociedades, contribuyendo a la invisibilización de fenómenos como la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial.

1. ENFOQUES DESDE LOS CUALES PARTIMOS PARA ABORDAR ESTA PROBLEMÁTICA

1.1 Derechos Humanos

La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las más terribles formas de violación de derechos, generando devastadoras consecuencias en las personas víctimas de este delito y en las comunidades que se ven involucradas en este proceso.

La trata de personas atenta contra el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la seguridad, a la libertad y a la dignidad de las personas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, señala derechos de validez universal para todos los seres humanos sin discriminaciones de ninguna especie. Esto implica reconocer que toda persona es titular de derechos por la sola razón de su existencia.

"...todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de conciencia y razón deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Estos derechos son irrenunciables por cualquier sujeto y obligan al Estado a responder por su garantía.

Al hablar de trata de mujeres con fines de explotación sexual, referimos a un delito y a una práctica social, por lo que cada nación y la comunidad internacional quedan comprometidas en la búsqueda de alternativas para su erradicación.

Dicha búsqueda para ser eficaz deberá llevar a las instituciones estatales a realizar acciones articuladas, de forma tal que este enfoque pueda transversalizar y unificar un modo de intervención que apunte a la protección integral de las personas en situación de trata con el objetivo del restablecimiento de sus derechos fundamentales.

En el proceso de intervención se irán revisando las definiciones y las consecuencias que éstas tendrán sobre las mujeres, adolescentes y niños/as en situación de trata. Ello significa descartar toda respuesta que atente contra sus derechos y libertades fundamentales, priorizando los derechos de estas personas ante la sanción de cualquier delito al cual se hayan visto expuestas.

Todo individuo, independientemente de sus características de edad, condición étnico/racial, nacionalidad, condición sexual, tendrá el derecho de exigir a las máximas autoridades, las acciones requeridas para su protección y atención.

La implicancia fundamental de esta perspectiva es que las personas y sus necesidades son el eje de toda acción estatal y se debe garantizar su seguridad, restituyendo el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

1.2 Género

El género, como construcción social, cultural y política, diagrama las relaciones sociales, tomando como eje las diferencias sexuales, anátomo-morfológicas y constituyendo una forma primaria de relaciones significativas de poder.

Esta forma de distribución social del poder ha generado desequilibrio y desigualdad, sosteniendo que la "condición natural de ser varón o ser mujer" asigna ciertas características y define roles, que aparecen en nuestra cultura como predefinidos e inmodificables, limitando así las posibilidades de nuevas construcciones y cambios, en cuanto a los roles asignados a cada persona por el sólo hecho de haber nacido varón o mujer.

El género constituye además, una categoría de análisis que permite pensar, cuestionar y reformular las identidades del ser femenino y masculino como un aprendizaje dentro de una sociedad y cultura determinada.

Los movimientos sociales feministas, en su lucha por la igualdad, han estudiado y cuestionado estas asignaciones, demostrando la construcción cultural y política de las mismas y los efectos que han tenido en la vida de las mujeres y de la sociedad en su conjunto.

Estas asignaciones han establecido un deber ser para los hombres y otro para las mujeres, haciendo énfasis en que lo femenino ("propio de las mujeres") tiene que ver con el espacio privado, con la entrega y el cuidado a los demás, con lo emotivo, con la fragilidad, mientras que lo masculino ("propio del varón") tiene que ver con lo público, lo político, lo racional, la fortaleza. Estas características definen un rol, son investidas de una asignación de relevancia y ubicadas de forma desigual en la distribución social del poder. Es así que el género implica un sistema de prestigio que permite calificar a los sujetos y ordenarlos según la escala histórica y socialmente construida. Esta postura implica un análisis contextuado que comprenda los significados, del ser varón o ser mujer, en cada cultura particular y la relación de éstos con otros significantes.

La desigualdad de poderes queda así habilitada por estos estereotipos construidos cultural y socialmente.

"Cada cultura elabora sus propias identidades de género a partir del hecho biológico de las diferencias entre los sexos. Esto supone que la identidad de género se construye a partir de un proceso donde cada individuo aprende lo que es ser hombre o mujer, a asumir los roles y actitudes que le son propios y a interpretarse a sí mismo según dichos parámetros" (Fuller, 1993).

Este enfoque permite visualizar entonces la distribución del poder dentro de la sociedad y el orden jerárquico establecido entre varones y mujeres, quedando en evidencia la valoración de lo masculino por sobre lo femenino. El sostén del orden jerárquico así definido requiere de un sistema de legitimación que se vuelve opresivo para las mujeres, la violencia hacia éstas ha sido una de sus herramientas; vulnerando sus derechos, sosteniendo y permitiendo la existencia de su explotación.

Por lo tanto, la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial constituye una manifestación de esta violencia.

Es así que la violencia de género se sostiene en una cultura patriarcal donde la violencia sexual es una de sus manifestaciones y muestra claramente el orden jerárquico puesto en juego en nuestra cultura.

De este modo, las niñas, adolescentes y mujeres sólo por el hecho de ser mujeres, son explotadas en modalidades como: la violencia sexual a nivel familiar, la explotación sexual, el turismo sexual, el matrimonio forzoso, el trabajo forzoso en el servicio doméstico, entre otros.

Este enfoque permite entender la trata de mujeres con fines de explotación sexual e ir visualizando las variables puestas en juego para la habilitación y el sostén de esta vulneración de los derechos de las mujeres.

Esta perspectiva es indispensable para poder pensar la intervención y el abordaje de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, dado que será lo que habilite, junto con el enfoque de derechos humanos, a brindar las respuestas adecuadas a cada persona de acuerdo a sus necesidades.

1.3 Diversidad sexual

Este enfoque cuestiona la división entre hombres y mujeres como algo binario, natural, necesario y universal. Promueve visibilizar que ésta es una construcción cultural y que el género es construido por el sexo.

Reconoce que las violencias basadas en la idea binaria y las normas pensadas para una sociedad de hombres y mujeres exclusivamente*, como si este modelo fuese lo plenamente humano y "sano", refuerzan el status cultural que cons*olida el poder masculino y heterosexual. Estas violencias constituyen una estrategia disciplinadora tanto para varones como para mujeres, configurando un orden jerárquico de feminidades y masculinidades hegemónicas, subordinadas y excluídas (homosexuales, lesbianas y personas trans).

"La univocidad del sexo, la coherencia interna del género y el marco binario para sexo y género son ficciones reguladoras que refuerzan y naturalizan los regímenes de poder convergentes de la opresión masculina y heterosexista". (Butler, 2001)

La discriminación vivida por la población homosexual, transexual, transgénero y travesti, le otorga condiciones de vulnerabilidad para ser víctimas de la trata de personas. Toda intervención debe reconocer su condición de vulnerabilidad e intervenir de acuerdo a sus necesidades. En este sentido, la autora Gayle Rubin, plantea que en la sociedad heteronormativa, en el borde de la respetabilidad están las parejas estables gays y lesbianas, seguidos en el descenso hacia el sexo "malo" por los gays y lesbianas promiscuos, hasta llegar a los niveles más bajos de la

jerarquía sexual, los más estigmatizados: prostitutas, travestis, transexuales, sadomasoquistas, fetichistas.

Este enfoque es otra herramienta importante a la hora de emprender el abordaje de esta temática, dado que se debe tener en cuenta que las feminidades y masculinidades no hegemónicas, muchas veces son discriminadas en varios ámbitos, lo cual las vuelve vulnerables a esta violación de derechos humanos.

1.4 Generacional

La condición cronológica toma una significación social que al igual que la categoría de género, nos permite visualizar una estructura de poder definida a partir de las etapas del ciclo vital, transformando la condición de dependencia en el motivo para la dominación y el ejercicio abusivo de poder. Esto se traduce en la negación a niñas, niños y adolescentes del goce y ejercicio pleno de sus derechos, no reconociendo su situación de sujetos, proponiendo su condición de incapacidad, por lo tanto la edad, resulta otra categoría de análisis que permite interpretar las desigualdades presentes en la cultura patriarcal.

Nuestra sociedad se rige por una perspectiva adultocéntrica, donde niñas, niños y adolescentes son parte del patrimonio y dominio de las y los mayores y principalmente del adulto varón. En este sentido, niñas, niños y adolescentes han sido víctimas históricamente silenciadas, al igual que las mujeres, del poder desarrollado por el patriarcado que ubica las diferencias de sexo y edad en lugares de inequidad, impidiendo el goce y el pleno ejercicio de derechos, generando así fuertes victimizaciones como efecto de esta desigualdad.

De la diferencia etaria se construyen grupos donde algunas personas permanecen en colectivos sometidos a otros, por un tiempo de sus vidas. Si bien la categoría dada por la edad es transitoria, una mujer continúa ubicada en su transcurrir social en condiciones de sometimiento asignadas y aprendidas desde su nacimiento y reforzadas por su doble condición de mujer y de niña. Por eso, esta última, es quien se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Los avances logrados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño ubican a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos al igual que las y los adultos. Así les otorga el reconocimiento de derechos dado por la condición de dependencia, por ser un sujeto en desarrollo.

Esto se traduce en que toda intervención a personas en situación de trata con fines de explotación sexual, deberá considerar la fase del ciclo vital en la que la persona se encuentra, teniendo en cuenta el principio del interés superior y de autonomía progresiva, promoviendo la participación conforme a su madurez y comprensión, teniendo en cuenta que fundamentalmente esta problemática afecta a los sectores más jóvenes de nuestra sociedad.

1.5 Étnico-racial

Retomando la idea de la construcción de la identidad de las personas como variable, en movimiento y vinculada a múltiples grupos, la pertenencia étnica y racial toma relevancia en el análisis de la vulnerabilidad y en la definición de las acciones de protección y restitución del ejercicio y goce de derechos. Éstas deben reconocer y respetar las prácticas, los usos, las costumbres, los sistemas de pensamiento y la cosmovisión de los grupos de referencia de las personas que puedan vivir situaciones de violencia extrema como la trata.

Nuestro país, así como otros de la región, cuentan con una integración étnico-racial de diversos orígenes, dentro de los cuales, afrodescendientes e indígenas han ocupado un lugar de vulnerabilidad histórico en cuanto al ejercicio de derechos.

Las acciones desarrolladas para la protección de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de trata, deberán desarrollarse teniendo en cuenta esta condición estructural y sistemática de exclusión social a la que estos grupos estuvieron y están sometidos, y que como consecuencia de ello, profundizaron su situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas.

2. CONCEPTOS

2.1 ¿Qué es la trata de personas?

Este protocolo retoma la definición de trata de personas consensuada a nivel internacional en el año 2000, a partir de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas, de las Naciones Unidas.

"Por trata de personas *se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."* (ONU 2003, Art 3).

De esta definición se desprenden los tres elementos centrales que constituyen la trata de personas y están relacionados entre sí:

1. La acción: (...) "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas" (...).

2. Los medios: (...) "la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra," (...).

3. El propósito: (...) "la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;" (...).

2.2 Diferencias entre trata y tráfico

El artículo tercero del Protocolo Contra el tráfico Ilícito de migrantes, define este delito como: "La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material".

El tráfico implica el ingreso y el traslado de una persona, en forma ilegal de un país a otro, con el fin de obtener un beneficio económico o material personal, únicamente por el hecho de su traslado e ingreso al país de destino. Éste no debe incluir, para definirse como tal, una situación de explotación ni se tiene que dar bajo engaño, fuerza, abuso de poder o fraude.

TRÁFICO	TRATA
• La persona establece contacto directo y voluntario con el traficante.	• El vínculo se da mediante engaño, abuso, y/o coacción. No existe libre consentimiento.
• Siempre existe traspaso de fronteras.	• No necesariamente hay cruce de fronteras.
• La ganancia económica por el traslado es el objetivo, no la explotación.	• El objetivo es la explotación, en sus diversos fines.
• El vínculo entre el traficante y el migrante termina al llegar a destino.	• El vínculo entre el tratante y la persona es más prolongado. Mujeres y niñas son las principales afectadas.
• El traslado puede generar riesgo de vida y de salud.	• Es un delito contra la persona. Atenta contra sus derechos humanos: vida, libertad, salud, etc.
• Es un delito contra el Estado. Viola leyes migratorias.	

A modo de marcar las diferencias entre el concepto de tráfico y el de trata de personas diremos que este último no implica necesariamente el traslado ilegal de personas fuera de fronteras, ya que puede darse dentro de los límites nacionales "trata interna", o pueden cruzarse fronteras de forma legal.

De todas formas esta diferenciación no es fácil de evidenciar en la práctica, ya que muchas veces están relacionadas. Una persona puede ser objeto de tráfico y seguidamente ser objeto de trata, dada la vulnerabilidad en que se producen las condiciones de su traslado en un marco de ilegalidad.

El tráfico se da como resultado de las barreras migratorias que limitan el derecho de las personas a deambular libremente. Las medidas preventivas en relación a la trata de personas no deberían limitar el derecho a la libertad ambulatoria.

2.3. ¿Cómo se lleva a cabo la trata de mujeres con fines de explotación sexual?

La trata de personas sea cual sea su finalidad, se lleva a cabo a través de acciones consecutivas y organizadas, las cuales se ponen en funcionamiento mediante el reclutamiento o enganche, el traslado y la explotación.

Fase 1: Reclutamiento

La OIM (Organización Internacional para las Migraciones) ha establecido que la explotación sexual de mujeres se da por medio de las siguientes formas de reclutamiento: "completa coerción a través de rapto o secuestro; venta por medio de miembros de la familia, el "novio" o el tratante; engaño sobre ofertas de empleo sin connotaciones de la industria sexual; engaños sobre ofertas de matrimonio; engaño sobre ofertas de trabajo en el entretenimiento, baile, etc.; y, engaño sobre las condiciones en que las mujeres estarían en la industria de la prostitución" (OIM, 2006).

Esta última forma, genera una complejidad sobre todo a nivel legal, ya que las personas en situación de trata "consienten", o sea que saben cuál es el trabajo a realizar y están de acuerdo. Lo que no conocen, ya que son engañadas, son las condiciones a las que van a ser sometidas, el pago, las restricciones a la libertad personal, el maltrato físico y psicológico, entre otras vulneraciones de derechos, ya que estamos frente a una forma de explotación.

"El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar... no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados..." (ONU 2003, art 3, ap b).

Cabe destacar que en nuestro país hasta el momento, el medio menos utilizado es el rapto o secuestro. En algunas situaciones el reclutamiento se da en el marco de falsas promesas de empleo como acompañantes o modelos, que involucra a adolescentes fuera de un contexto de pobreza.

Fase 2: Traslado

En esta segunda fase la mujer es trasladada al lugar de destino donde será explotada, lo que la aísla de sus redes sociales, favoreciendo su control y sometimiento. Puede ser que se la lleve a otro punto dentro del mismo país (trata interna) o que se la traslade a otro país (trata internacional). Este traslado puede realizarse por aire, mar o tierra. La explotación puede realizarse sólo en el país de destino, en un tercer país durante el tránsito, en el país de origen, o en todos estos momentos.

El cruce de fronteras podrá ser realizado de forma regular o irregular. Es posible que se viaje con los documentos auténticos, sin ellos, o con documentos falsos, incluso se podrá utilizar documentación de otra persona, lo cual a veces se convierte en un obstáculo para la identificación de la víctima.

Según la tipología del grupo criminal, la forma de manejarse es diferente. Cuando se trata de una red criminal amplia, la persona que capta y traslada no es la misma que recepciona y explota, incluso pueden participar personas diferentes en los cuatro momentos. Si son grupos de pocas personas o pequeñas redes aisladas, puede que como mínimo, al menos tres personas realicen todas las acciones.

Fase 3: Explotación

Esta última fase tiene que ver con el objetivo de la trata, con el sometimiento de la persona y la obligación a realizar determinadas acciones, configurándose la explotación propiamente dicha.

Los fines de la explotación pueden ser variados: explotación sexual, trabajo forzoso, servidumbre, tráfico de órganos, esclavitud reproductiva, entre otros.

Por explotación sexual, se entiende la utilización del cuerpo de una persona como objeto sexual, a cambio de dinero o especie. La prostitución, la pornografía y el turismo sexual son algunas de las formas más frecuentes en que esta explotación se presenta.

2.4 Mecanismos de control de los tratantes

Los tratantes tienen diversas formas de ejercer control y sometimiento sobre las personas en situación de trata, entre ellas están:

- El ejercicio de la violencia física, psicológica y/o sexual, por parte de los explotadores.
- La amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas cuando son extranjeras en situación irregular.
- La amenaza de tomar represalias hacia sus familias y seres queridos.
- La retención de documentos de viaje o identidad.
- El aislamiento agudizado en muchos casos por el hecho de haber sido trasladadas a un país extranjero donde no conocen el idioma ni a persona alguna.
- El suministro de diferentes drogas.
- La negativa a cualquier tipo de asistencia médica.
- Chantaje por deudas o supuestas deudas generadas por el traslado, la comida, la estadía, la ropa, etc.

A todo esto se suman algunos factores que dificultan la salida de estas situaciones como es la estigmatización y exposición que sufren estas personas. La sociedad las aísla y rechaza, dificultando el reintegro a la vida social, lo que favorece la recaptación y el retorno de las mismas a las redes de trata.

2.5 ¿Quiénes son tratantes?

Se consideran tratantes a "quienes se dediquen a la captación y transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata, quienes trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata, sus actos constitutivos y delitos conexos" (Naciones Unidad, 2006).

Se incluyen entre los tratantes a los reclutadores, agentes, proxenetas (novios, esposos, otros) empleadores, dueños de comercios, regentes de burdeles, hombres y mujeres de todas las edades, nacionalidades, niveles educativos, que estén dentro de estos parámetros.

Los grupos de delincuencia organizada son los que mayoritariamente manejan la trata de personas. La Convención contra el Crimen Organizado Transnacional de Naciones Unidas define en su Artículo 2º, inciso "A", a un grupo delictivo organizado como:

"un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material" .

No siempre son grandes grupos quienes se encargan de este delito. Por el contrario hay pequeños grupos aislados, familias organizadas, amigos, o conocidos, quienes realizan las acciones de captación, traslado y explotación, distribuyéndose las mismas entre ellos.

Estas organizaciones delictivas no siempre actúan solas sino que se vinculan con otras organizaciones delictivas relacionadas generalmente con el tráfico de armas y de drogas, logrando a su vez la complicidad de actores necesarios para cometer el delito, involucrando para ello, funcionariado público, empresario/as, agentes de seguridad, y transportistas, entre otros.

2.6 ¿Quiénes son más vulnerables a la trata de personas?

El término "trata de personas" si bien pretende ser un concepto neutro, ya que toda persona puede estar en esta situación, invisibiliza que quienes son las principales víctimas de este delito son las niñas, jóvenes y mujeres, que junto a su condición de género y factores como el económico, étnico-racial, la diversidad sexual y su país de origen, aumentan la posibilidad de quedar sujetas a condiciones de alta vulnerabilidad.

Entonces, el ser mujer, niña, niño o adolescente en esta cultura patriarcal y adultocéntrica es un factor de vulnerabilidad frente a la trata, ya que como consecuencia de dicha cultura, la discriminación y la desigualdad en el poder, generan la falta de oportunidades, la desigualdad en el acceso a ingresos, a la educación y otras violaciones de derechos humanos, a esta población de forma particular.

Son sometidas a la trata con fines de explotación sexual comercial, principalmente, mujeres con escasos ingresos, con niveles bajos y medios de educación, desempleadas o en búsqueda de una oportunidad, niñas y adolescentes en situación de calle o que transitan situaciones de violencia familiar.

2.7 Impactos y consecuencias

El impacto de la trata con fines de explotación sexual comercial en las mujeres sometidas a este delito es devastador. La coacción y la constante violencia física, sexual y psicológica, generan un daño muy importante teniendo muchas veces como secuelas en su salud física las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA, abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de drogas, entre otros daños a diversos niveles.

Como ya se ha dicho, esto sucede dentro de la clandestinidad, lo cual deja a estas mujeres absolutamente indefensas, desprotegidas, generando en ellas:

- Inseguridad
- Pérdida de la autoestima
- Daño físico y psicológico prolongado o permanente
- Riesgo de autoeliminación
- Cosificación de las personas, viviéndose a sí mismas como objetos de un otro
- Dificultades de reintegración social
- Estigmatización social

Como efecto de lo vivido, muchas mujeres se presentan de la siguiente manera:

- Confusas
- Ambivalentes
- Desconfiadas
- Escurridizas
- Temerosas
- No viviéndose a sí mismas como víctimas

La desconfianza que presentan estas mujeres, tiene que ver con ser parte de un engaño, en donde muchas veces han estado involucradas personas cercanas, alejándolas de sus vínculos afectivos. Aparece en tanto las redes involucran a muchas personas y no queda claro quienes participan en ella, dificultando la detección de personas confiables y potenciando el sentimiento de temor por lo que pueda suceder con ellas, o con otras personas de su entorno afectivo.

El sentimiento de ambivalencia está unido por un lado a la autopercepción como responsable de lo que les sucede, ya que en ocasiones sienten que es lo que han "elegido" y por otro lado, al deseo de salir de la situación y a la vez, la sensación de que es lo único que tienen para sustentar y sustentarse, ya que mandan dinero a sus familias.

Por ello, muchas veces, el pedido de ayuda no es del todo claro, generándose inestabilidad en el proceso de intervención, en tanto no se viven por momentos como víctimas, siendo esto una forma defensiva para protegerse de la angustia que les genera el tomar contacto con su realidad.

Todos estos efectos están en juego a la hora de hacer posible un proceso de intervención sostenido que colabore en la salida de la situación.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES RELACIONADOS A LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL[1]

La normativa internacional de derechos humanos resulta una herramienta esencial a la hora de pensar en el marco legal para el enfrentamiento de esta problemática.

Así mismo, cada país realiza una revisión exhaustiva de su normativa y propone las modificaciones que sean necesarias y la creación de leyes nacionales, para garantizar que sus prácticas políticas, sociales y económicas promuevan los derechos que ha de proteger.

Diversos autores señalan que Uruguay ha ratificado las principales convenciones internacionales e interamericanas relativas y conexas al tema, lo que otorga a estos instrumentos el carácter de normas vigentes, aplicables y con rango constitucional en el ordenamiento legislativo nacional. (Gonzalez, Tuana, 2010).

La trata de personas ha ocupado un lugar de importancia en el sistema de derechos humanos a nivel internacional, en tanto se la concibe como una de las actuales formas de esclavitud humana.

Desde principios del siglo pasado han existido diversos tratados que hacen referencia a la Trata de personas y a la explotación sexual. Entre ellas están: la Convención sobre esclavitud de 1926, el Convenio para la represión de la Trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1951, y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud de trata de Esclavos y las Instituciones Análogas a la Esclavitud de 1956 en la que aparece la descripción de prácticas "análogas a la esclavitud" tales como: la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, mujeres prometidas en matrimonio, y la entrega de niñas/os y adolescentes.

En el 2000 se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (denominada en varios documentos como Protocolo sobre Trata). Dicho protocolo logra el consenso a nivel internacional sobre una definición de Trata de Personas.

1 Este punto es una síntesis realizada por las autoras, del artículo "Marco legislativo para la intervención en situaciones de trata de personas con fines de explotación sexual comercial de la Dra. Diana González Perret del libro "El genero la edad y los escenarios de la violencia sexual" de misma autora y Lic. Andrea Tuana.

Legislación Nacional

El marco normativo internacional que ha sido ratificado por nuestro país, también nos compromete a adecuar nuestra normativa en base a estos nuevos contenidos.

A partir del año 2008, la Ley N°18.250 de Migraciones, tipifica los delitos de trata de personas y de tráfico de migrantes.

El artículo 78 de la Ley Nº 18250 tipifica el delito de trata de personas, incorporando las acciones que suelen desplegar las redes de tratantes en la comisión de dicho delito: reclutamiento, trasporte, transferencia, acogida. Todas estas acciones configuran el delito de trata si están dirigidas a menoscabar la dignidad humana o bien que comprometan la libertad de las personas: esclavitud, servidumbre, tráfico de órganos, explotación sexual.

El art. 80 de dicha ley, "hace aplicable a los denunciantes, las víctimas, los familiares y testigos en casos de trata de personas, los art. 13 y 14 de la Ley 18.026, relativa a los crímenes de lesa humanidad, genocidio y guerra:

Conforme al art.13 estas personas tienen derecho a:

- Acceder al total de las actuaciones.
- Proponer pruebas.
- Poner a disposición pruebas que tengan en su poder.
- Participar en todas las diligencias judiciales.
- Solicitar el reexamen del caso, incluso si se dispuso el archivo de los antecedentes.
- Solicitar información respecto al estado del trámite."

Como dijimos con anterioridad, Uruguay siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales, no exige que se haya utilizado la violencia o cualquier otra forma de abuso de poder para lograr el sometimiento de la persona. Esto es en tanto nadie puede renunciar a sus derechos como sujeto y por tanto consentir su esclavitud.

El artículo 81 de la Ley de Migraciones, presenta a la violencia, intimidación, engaño, abuso de la inexperiencia de la víctima como AGRAVANTES, también las características y consecuencias que provoque en las víctimas (ser menor de 18 años, la puesta

en peligro de la salud), así como las características de quienes formen parte de este delito, los agentes (como ser funcionario policial).

Dada la complejidad de la trata, es frecuente que los tratantes sean procesados por otros delitos conexos a la trata, en tanto las redes operan en un marco de clandestinidad.

Aparecen como delitos conexos:

- El tráfico de migrantes **Art. 77 de la Ley Nº 18250.**
- La esclavitud y la privación de libertad con el propósito de lucro **Art.280 del C.P.**
- El proxenetismo **Ley N° 8080.**
- El cruce de fronteras para la prostitución **Ley N° 16.707, Art.79 de la Ley Nº 18250.**
- El crimen organizado. Las redes de tratantes. El lavado de dinero **Ley N° 14.294 con modificaciones introducidas por la Ley Nº 17.016, y Ley Nº 18.494.**
- La corrupción público estatal **Delitos contra la Administración Pública, y Ley Nº 17.060.**

Uruguay no prevé normas específicas que pongan en consideración la no penalización de las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual comercial en tanto se vean involucradas en conductas de carácter ilícitas, como falsificación de documentos, reclutamiento de otras víctimas, tráfico de drogas, lo que se constituye en un obstáculo para el acceso a la justicia de estas personas, quienes temen ser sancionadas por la justicia en lugar de protegidas, tal como les suelen advertir los mismos tratantes.

Nuestra legislación prevé medidas específicas para la intervención judicial en los casos que refieren a situaciones de violencia sexual y de género, y de especial relevancia en caso de trata con fines de explotación sexual comercial:

- No se requieren la corroboración del testimonio de la víctima.
- No se admite ninguna evidencia relacionada con la conducta sexual anterior de la víctima o testigos.
- No se acepta utilizar como defensa el argumento del consentimiento.

- El tribunal puede disponer la utilización de medios electrónicos para evitar la victimización secundaria pudiéndose aplicar disposiciones de la Ley de violencia doméstica (Ley Nº 17.514).
- Tanto el Ministerio Público como el tribunal deberán procurar contar con asesores que les brinden apoyo para abordar situaciones de violencia sexual y de género.

Complementariamente, la Ley Nº 18.494 del 2009, previó las siguientes medidas de protección para todos los casos de trata de personas con fines de explotación sexual comercial:

- Protección física de esas personas a cargo de la autoridad policial.
- Utilización de mecanismos que impidan su identificación visual por parte de terceros ajenos al proceso cuando debe comparecer a cualquier diligencia de prueba citación de manera reservada, conducción en vehículo oficial y establecimiento de una zona de exclusión para recibir su declaración.
- Prohibición de toma de fotografías o registración de su imagen tanto por particulares como por los medios de comunicación.
- Posibilidad de recibir su testimonio por medios audiovisuales u otras tecnologías adecuadas.
- La reubicación, el uso de otro nombre, y el otorgamiento de nuevos documentos de identidad debiendo la Dirección Nacional de Identificación Civil adoptar todos los resguardos necesarios para asegurar el carácter secreto de estas medidas.
- Prohibición total o parcial de revelar información acerca de su identidad o paradero.
- Asistencia económica en caso de reubicación la que será provista con cargo al art.464 numeral 3) de la Ley N° 15.903.
- Revinculación Familiar.
- Acceso a servicios de salud, educativos y sociales y a oportunidades de empleo.
- Alojamiento, residencia, asilo.
- Repatriación.
- Protección consular.

Uruguay cuenta con dos juzgados, dos fiscalías y dos defensorías especializadas en crimen organizado, con competencia nacional y cuenta con prerrogativas especiales para la investigación de los delitos de su competencia: medidas cautelares, entrega vigilada, vigilancia electrónica. Ley Nº 18.494.

Por último cabe señalar que la Ley Nº 18914 modifica la competencia de los Juzgados del Crimen Organizado establecida en la Ley Nº 18362. A partir de julio de 2012 para que estos juzgados puedan intervenir en situaciones de trata, tráfico, delitos tipificados en la Ley Nº 17815, y en las conductas delictivas establecidas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño, se requiere que estos delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, definiéndose éste en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Capítulo 2

Condiciones para la intervención

Para pensar el abordaje de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, partiremos de algunos elementos básicos a ser considerados:

1. Actitud profesional para una buena práctica

Las personas en situación de trata son quienes deben ejercer en todo momento el control sobre el proceso y la toma de las decisiones. Su voluntad debe ser respetada independientemente de las orientaciones brindadas. Tienen derecho a no tomar ninguna orientación ni apoyo de los operadores/as, así como culminar el proceso de asistencia en el momento que así lo deseen.

El rechazo o abandono de un servicio de atención o respuesta de apoyo en ningún caso será un obstáculo para volver a solicitar el apoyo en otras oportunidades.

Para realizar una buena práctica lo/las profesionales del equipo deben comprender lo anteriormente expuesto y actuar acorde a la situación, apuntando siempre a generar empatía.

1.1 Desde el/la técnico/a hacia la mujer:

Es necesario generar una escucha respetuosa, sin juzgar, creyendo en ella, garantizando la confidencialidad y la calidez en el encuentro, mostrando comprensión por sus sentimientos y necesidades, potenciando el diálogo.

Para llevar adelante una buena entrevista es necesario:

- Respetar los silencios. Los mismos pueden tener que ver con necesarios espacios de impass donde pueda emerger la angustia o reflexión.
- Brindar el tiempo necesario para que quien consulta pueda sentir que es su tiempo, evitando el interrogatorio, ya que eso puede ser vivido como presión y responsabilización, generándose la revictimización.

- Mantener la distancia óptima que habilite la comprensión y a su vez la diferenciación. El contacto físico tiene que ser adecuado teniendo en cuenta que estas mujeres han sido violentadas físicamente de varias formas y esto las puede angustiar y/o asustar. Ayudarlas a reencontrarse con su cuerpo de otra forma es parte del proceso.

1.2 Desde el/la técnico/a hacia sí mismo/a:

Teniendo en cuenta lo que genera el trabajar en este tema para los/as técnicos/as es que el manejo de sus emociones es importante. Hay que tener claro que somos parte de una sociedad, por lo cual no escapamos fácilmente a los prejuicios nacidos de un sistema de creencias construido por nuestra cultura. El trabajar a partir de estos aspectos, implica el trabajo con nosotros/as mismos/as y por lo tanto con lo que sentimos y pensamos al enfrentarnos a este tema tan complejo.

También sucede que la confusión que estas mujeres presentan, su ambivalencia en el pedido de ayuda, las interrupciones voluntarias en las intervenciones como forma de mostrar su contradicción, produce muchas veces rechazo en los/as técnicos/as y poca credibilidad. Debemos considerar que estos sentimientos que aparecen deben ser trabajados, apuntando al conocimiento y la comprensión de que dichas actitudes de las mujeres responden al daño ocasionado por lo vivido, y a los sentimientos de temor e inseguridad.

Por todo lo anterior es necesario el trabajo en equipo, siendo éste un respaldo indispensable donde reflexionar y pensar con otros/as las estrategias a seguir y donde poder trasmitir el cómo estamos y nos sentimos. Ello nos protege del sentimiento de soledad e impotencia que fácilmente emerge al trabajar en este tema, y a no actuar nuestras emociones. Es de gran importancia entonces, generar formas de autocuidado tanto personales como del equipo, así como también mantener instancias frecuentes de supervisión.

2. Criterios para la intervención

2.1 Interdisciplinariedad

Debido a que se trata de una problemática altamente compleja, para su abordaje integral, es necesaria la mirada de más de una especificidad disciplinar, entendiendo que la afectación ocasionada por lo vivido en estas mujeres se ha dado en varios aspectos de su vida.

Es de esta manera que se logrará brindar una adecuada respuesta a través de una metodología que apunta a pensar con otros/as, construir estrategias, tendiendo al trabajo en red, con el fin de dar una respuesta específica y adecuada a cada situación que es singular.

2.2 Debe intervenirse desde una perspectiva de red

Esta problemática necesita de la intervención de otras instituciones y actores que complementen la intervención psicosocial legal. Trabajar en red implica el encuentro, el partir de un enfoque común para la comprensión del tema, y la construcción conjunta respetando los roles y competencias que le corresponde a cada institución interviniente, evitando la superposición de tareas, la sobrecarga en una persona o institución. A su vez, de esta manera, se evita la revictimización de las mujeres, brindándoles seguridad y fomentando en ellas la confianza y la participación activa para su proceso de salida de la situación.

El trabajo en red no sólo se compone del contacto y encuentro con otras instituciones sino también de mapear los recursos comunitarios existentes, apuntando al fortalecimiento de las mujeres.

Capítulo 3

Intervención

1. Objetivo general de la intervención

Brindar atención psico social legal para mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, desde un enfoque integral y desde la perspectiva de género y derechos humanos.

2. Objetivos específicos

- Colaborar en la construcción de estrategias que apunten a la interrupción de la situación de trata con fines de explotación sexual.
- Brindar a las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual un espacio accesible de atención especializada que asegure la confidencialidad.
- Asesorar y patrocinar (cuando correspondiera) en los procesos judiciales, acompañando a las mujeres a transitar dicho camino, para que puedan de esta manera sostenerlo, afirmándose como sujetos de derechos.
- Potenciar los recursos internos de las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, para así contribuir a su fortalecimiento como persona y a la apropiación de sus derechos.
- Contribuir a que las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual puedan visualizar y apropiarse de los recursos sociales y comunitarios disponibles.

3. Primer nivel de intervención

Este punto plantea algunas propuestas que guiarán las acciones que se deben llevar a cabo desde el Servicio de Atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

Es importante tener en cuenta que al ser procesos de alta complejidad, las intervenciones presentan diversas fases que no necesariamente se dan de forma sucesiva.

Las acciones que aquí se desarrollan se adecuarán a las distintas etapas del proceso de intervención y a las características que cada situación presente. Marcamos dos momentos del proceso:

3.1 Detección
3.2 Identificación y protección

3.1 Detección

La detección como tal es un medio, que en este caso habilita la atención a la situación de trata, y que en un principio puede ubicarse como una sospecha que se tenderá a confirmar o no, en el marco de un proceso de valoración diagnóstica.

Cabe aclarar que las situaciones se pueden presentar en distintos servicios tanto públicos como privados. No siempre será de forma directa, sino que también puede presentarse en forma encubierta o bien por terceros. Las modalidades menos directas tienen que ver con el temor de estas mujeres a pedir ayuda, al hecho de no vivirse como víctimas o bien a la desesperanza ante la imposibilidad de ver una salida y la gran desconfianza presente en ellas. Es por esto que las herramientas que se brindan en esta primera etapa de detección pueden servir para ser trasmitidas a otros espacios donde las situaciones se pueden presentar, para así realizar un acercamiento adecuado y la derivación correspondiente en forma responsable.

Existen una serie de elementos para tener en cuenta a la hora de la detección. Cabe aclarar que algunos de ellos son genéricos de las diversas manifestaciones de la violencia basada en género, otros de la trata con sus diversos fines, así como se presentan indicadores específicos de la trata con fines de explotación sexual:

- Si trabaja contra su voluntad
- Si vive en su lugar de trabajo
- Si el salario y las condiciones de empleo son condiciones de explotación
- Si no tiene acceso o control de sus ingresos
- Si no tiene consigo sus documentos de viaje y de identidad
- Si están controlados sus movimientos
- Si hubo o hay abuso físico, sexual o psicológico
- Si tiene señales de maltrato como moretones u otras marcas

- Si su estado físico es deteriorado y/o presenta desnutrición y mala higiene debido a las condiciones a las que está sometida
- O por el contrario, si presenta un excelente estado físico, ya que a veces los tratantes les exigen se encuentren en muy buen estado
- Si oculta información sobre sus actividades o domicilio
- Si no hablan el idioma
- Si ha sido desarraigada de su contexto de origen
- Si está muy nerviosa sobre todo cuando se encuentra acompañada por terceras personas en la entrevista
- Si está amenazada ella y/o sus familiares
- Si manifiesta o es notorio el miedo constante
- Si ha perdido contacto con familiares o personas de su entrono
- Si se muestra desconfiada

3.2 Identificación y protección

En esta segunda etapa el foco estará en la confirmación de la situación de trata y en los mecanismos a desarrollar para la protección de la persona. En este sentido, lo primero a establecer es un encuentro con la mujer, a partir del cual se implementarán las primeras acciones.

3.2.1 Primer encuentro

En caso que existiera una institución derivante es necesario que el equipo haya establecido contacto con la misma, con el fin de recabar la mayor cantidad de datos, para así evitar la revictimización e ir realizando una primera valoración diagnóstica.

El equipo debe tener un registro de cómo ubicar a la mujer de la que se sospecha su situación de trata, dado que no siempre llegan al servicio directamente. Dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la derivación se deberá intentar tomar contacto de forma telefónica o presencial, siempre y cuando se evalúe que con dicho movimiento no se pone en riesgo a la mujer.

Dicho riesgo cobra dimensiones diversas en cuanto se encuentre la mujer aún vinculada a la red de tratantes o no. Así mismo se deberá poner especial cuidado en caso de que la mujer se encuentre viviendo con su familia, ya que muchas veces no manejan

toda la información en relación a lo vivido por éstas, pudiéndose generar situaciones de exclusión, rechazo, o estigmatización por parte de su grupo de convivencia o comunidad.

Cabe destacar que este primer encuentro debe ser en un lugar privado que trasmita seguridad y calidez.

En caso de tratarse de una persona que se encuentra en proceso de retorno a nuestro país, se deberá garantizar un acompañamiento en condiciones de seguridad, privacidad de su identidad, y cuidado de todos sus derechos, implicando de este modo articular con los servicios correspondientes a estos fines.

Se priorizará:

- Brindar soporte y contención emocional
- Brindar información y orientación
- Garantizar confidencialidad y seguridad
- Recabar información con el fin de valorar el riesgo. Ello deberá realizarse de manera sostenida a lo largo de toda la intervención con el fin de garantizar la seguridad de la mujer, y siempre teniendo en cuenta su percepción al respecto. En determinados momentos como frente a una declaración, un traslado, etc., es muy importante.

A partir de este primer encuentro se iniciará una primera valoración diagnóstica que permitirá organizar los datos y pensar las primeras estrategias. Para esto es necesario:

- Confirmar los datos brindados por el derivante. Si bien la idea en este punto no es repreguntar, se deberá poder organizar los datos existentes de forma de dotar de coherencia a la información obtenida de forma primaria, para una mejor comprensión de la situación.
- Evaluar el riesgo. Como mencionáramos, para ello es necesario indagar lo siguiente: si está siendo controlada, si siente que está en riesgo su vida, si está amenazada su familia, el nivel de aislamiento en el que se encuentra, los niveles de violencia física padecidos, si la mujer presentó intentos de autoeliminación previamente o si presenta ideas de muerte.
- Valorar factores protectores internos y externos con los que la mujer cuenta. Analizar sus condiciones emocionales e intelectuales, los mecanismos de funcionamiento adaptativos que resultan un recurso desde el cual construir

la estrategia de fortalecimiento. También es necesario indagar los recursos sociales (familiares, comunitarios, institucionales) con los que cuenta o contaría si fueran potencialmente trabajados.

- Valorar el daño sufrido. En tanto primer observación, realizaremos una primer aproximación en relación a expresiones afectivas del daño, al nivel de sus redes, y lo que pueda trasmitirnos en relación a su salud.

En esta instancia es necesario y oportuno brindar información y orientación a la mujer.

Se brindará información clara en relación a sus derechos, así como las posibles consecuencias de cada movimiento apuntando a brindar herramientas para definir la estrategia en relación a su situación. Éstas serán de carácter legal, comunitarias, institucionales y de recursos en general.

Para que la mujer pueda tomar una decisión en función de las orientaciones brindadas, es necesario conceder un período de reflexión, período que puede constar aproximadamente de 30 días. En dicho período se procurará desde las distintas instituciones intervinientes, generar condiciones de estabilidad que le permitan tomar decisiones en relación al proceso de salida de su situación de trata. Esto incluye lo relacionado al retorno o no, a su país o ciudad (según se trate de trata interna o internacional), así como también la posibilidad que realice denuncia o no, e incluso en relación al inicio o no de la atención.

En caso de no confirmarse una situación de trata, se realizarán las coordinaciones que sean necesarias y la derivación responsable.

Se planificarán las primeras acciones que se llevarán a cabo en función de la realidad que se nos presente. Es clave que la definición de las estrategias se elabore junto con la mujer apuntando desde el comienzo a ir fortaleciendo su autonomía y apostando a la construcción de un vínculo de confianza.

Cada estrategia se pensará en función del estado emocional de la mujer, de cómo se presente, lo que necesite, pueda y quiera llevar adelante.

Se priorizará la protección y la contención emocional de la persona.

3.2.2 Primeras actuaciones

Los primeros pasos a seguir deben apuntar a resolver y dar respuesta a las necesidades de las personas. No se podrá desarrollar ninguna acción que vaya en detrimento de los derechos y necesidades de estas mujeres en pos de otros objetivos, como por ejemplo la persecución del delito, la reintegración a su país de origen, a su familia o comunidad.

Se apuntará a:

- La protección
- La salida de la crisis
- La estabilización física y emocional

Protección

En caso de que sus redes afectivas y de sostén estén lejos o muy debilitadas y no sea seguro el retorno a su hogar, se coordinará con un lugar seguro que pueda alojar a la mujer, y en lo posible que cuente con personal capacitado en dicha temática y/o en atención a situaciones de crisis.

En caso de trata internacional, si la mujer es extranjera y desea volver a su país, es necesario coordinar con redes de protección en el mismo (país de origen) tanto familiares (si corresponde) como institucionales y poder evaluar los riesgos concomitantes, priorizando su deseo de retornar y cumpliendo con éste. En caso de que desee quedarse (país de destino), se deberá coordinar con las instituciones competentes y con todas las instituciones que se consideren, con el fin de evitar la deportación, en pos de su protección.

En caso de que la mujer esté en el extranjero y desee volver, es necesario coordinar con aquellas instituciones que brinden protección al regresar, tanto durante el viaje, como en su arribo.

Se deberá coordinar a su vez, con los servicios pertinentes para poder brindar las necesidades básicas como alimentación, vestimenta, elementos de uso personal, y también brindar las condiciones necesarias que permitan su movilidad para no exponerla a una nueva situación de encierro. En caso de tener hijos/as a cargo, se deberán prever las condiciones materiales que hagan sostenible el cuidado de éstos/as, y

generar los soportes que le permitan continuar en el proceso de salida de la situación de trata.

Se tendrá que colaborar y facilitar, en caso de que la mujer no cuente con su documentación, con la tramitación de la misma.

En caso de solicitarlo, se realizará desde el servicio de atención la denuncia correspondiente al Juzgado Especializado en Crimen Organizado, no siendo éste el objetivo de la intervención, y de ninguna manera, siendo condición para iniciar o mantener la intervención. Deberá informarse sobre los procedimientos, explicando el alcance e implicaciones de estas acciones, realizándose el correspondiente acompañamiento y patrocinio por los/as técnicos/as del servicio.

Se pondrá en alerta de la situación a todas aquellas instituciones que se reconozcan pueden oficiar de sostén y protección.

Para todo ello es necesario contar con una guía de recursos a los cuales poder recurrir previa coordinación y puesta a punto de las estrategias a seguir.

Salida de la crisis

La crisis se asocia a situaciones de desborde emocional, que requiere de mecanismos de contención adecuados a cada situación. Tiene que ver con la inestabilidad emocional ocasionada por lo vivido. Recordemos que las consecuencias y daños sufridos son a nivel personal, social, legal y económico.

En estos casos, pueden aparecer ideas de muerte, síndrome de abstinencia, crisis de ansiedad, intento de autoeliminación por lo que se debe coordinar con el sector correspondiente para poder lograr una intervención efectiva y oportuna.

Durante el proceso de atención, se presentan diversos momentos donde los niveles de riesgo y ansiedad aumentan y pueden generar situaciones de crisis en las mujeres atendidas, por ejemplo, la salida de la red delictiva, la llegada al país o lugar de origen, los cambios de alojamiento, entre otros.

Es de gran importancia que las personas prestatarias de los servicios conozcan los efectos que puede traer la trata y los niveles de estrés que han vivido las mujeres durante la experiencia de explotación, con el fin de adecuar los procedimientos a las necesidades de éstas.

El brindar seguridad y protección, colabora en la disminuición o impacto de la crisis, que en diversos momentos puede aparecer. Por esto debe generarse un acompañamiento continuo que responda a las necesidades de cada situación.

Estabilización emocional y física

Este punto es crucial para poder generar las condiciones que permitan iniciar la siguiente etapa en la cual se abordará el tratamiento de secuelas, siendo imprescindible la coordinación con otras instituciones, principalmente con el área de salud con el fin de establecer una valoración general de su estado físico y emocional general, y actuar en función de la misma.

Algunas veces será necesario que el equipo del servicio, en esta primera etapa, tenga la posibilidad de realizar un acompañamiento bien cercano de la mujer, en función de los distintos recorridos que se desplegarán a partir de la estrategia de intervención.

4. Segundo nivel de intervención

Luego de haber logrado la estabilización emocional y física, se podrá comenzar con el abordaje si la mujer está de acuerdo. La etapa anterior por el simple hecho de haber sido un espacio de contención, escucha y construcción de estrategias que apuntaron a la protección, se convierte en terapéutico por sí mismo.

En esta segunda etapa se potencia el trabajo sobre las secuelas y el fortalecimiento de sus recursos. Para ello, los objetivos de esta etapa serán los siguientes:

1 Disminuir las secuelas y el daño ocasionado por lo vivido

2 Potenciar sus recursos internos y externos

3 Fortalecer sus proyectos de vida

1 Disminuir las secuelas y el daño ocasionado por lo vivido

Implica procesar lo sucedido a través de la expresión de su experiencia de trata y de las emociones en ella presentes. Es necesario ayudarla a establecer vínculos de confianza, que se han visto dañados por el propio mecanismo de la trata, a partir de la generación de nuevas experiencias y vínculos basados en el respeto, cuidado y autodeterminación por parte de las mujeres.

Es necesario tener en cuenta que la violencia utilizada por los tratantes en múltiples formas para mantener el control sobre la persona, trae numerosas consecuencias negativas y de larga duración. La angustia, el miedo, los trastornos de carácter, el estar hiper alerta, o bien muy distanciadas afectivamente de su historia, son algunos de los efectos de lo vivido a nivel emocional que deben ser trabajados.

Ayudarlas a comprender por lo que han transitado y las determinantes socioculturales-familiares que han aportado a ubicarla en un lugar de vulnerabilidad, contribuirá a la construcción de una reubicación por parte de la mujer, con respecto a sí misma.

Abordar aspectos relacionados con su autoestima, permitirá poder potenciar otros recursos existentes en ellas.

2 Potenciar sus recursos internos y externos

En este punto del proceso se apuntará a conectarla con y a fortalecer sus capacidades internas de protección, y aquellas que le permitan resolver cotidianamente situaciones, pudiendo de esta forma generar y construir una salida alternativa a lo vivido, de forma autónoma.

Se tenderá a restablecer y fortalecer de forma paulatina sus redes afectivas y familiares si corresponde, así como sus redes comunitarias, acercando aquellos recursos que colaboren en el proceso de integración social.

En relación al trabajo con sus redes familiares, implica tomar contacto con las mismas por parte del servicio, en los casos que amerite, interviniendo sobre el vínculo con éstas. Previamente se deberá trabajar con la mujer las dificultades que puedan existir en el restablecimiento de estos vínculos, ya que muchas veces estas familias rechazan o juzgan a las mujeres por lo sucedido. Es imprescindible preparar a la mujer para revincularse, en caso que así lo quiera, teniendo en cuenta dichas variables, con el objetivo de amortiguar el impacto que esto puede ocasionar en ella.

3 Fortalecer sus proyectos de vida

El foco en este punto se pondrá en la formulación de alternativas viables que le permitan continuar de forma sostenida con las nuevas propuestas que se abren para su vida en función de sus deseos y capacidades. Ampliar la mirada sobre sí misma, colabora en el reconocimiento de recursos, potencialidades y limitaciones, en función de la construcción de sus proyectos de vida.

Cabe resaltar que el proceso de salida no es lineal, sino oscilante y dialéctico, siendo la meta lograr devolverle a la persona la capacidad de decidir y recuperar su confianza.

5. Tercer nivel de intervención: Seguimiento

Esta última etapa apunta a la integración social donde el servicio debe acompañar a la mujer estableciendo contacto con los recursos que puedan ser útiles para ello.

En esta instancia los objetivos son:

1 Fortalecer la autonomía y la independencia
2 Articular con recursos que apunten a una posible integración social, laboral y/o educativa

1 Fortalecer la autonomía y la independencia

Si bien este objetivo atraviesa todo el proceso, al igual que la valoración del riesgo, es en este punto donde luego de haber realizado un proceso que le permita comenzar a pensarse a sí misma como sujeto de derechos, puede tomar contacto con sus potencialidades, las cuales se reforzarán, con el objetivo de comenzar a dar los pasos para la construcción de una salida laboral si lo desea, y su fortalecimiento como persona. Para ello se debe focalizar el trabajo en sus logros y en el emprendimiento de alcanzar nuevos objetivos.

Potenciar sus proyectos de vida

El comenzar a visualizarse como una persona que puede valerse por sí misma, es el punto de partida para contactarse con sus objetivos y deseos, y realizar las acciones necesarias para lograrlo. El equipo del servicio debe brindarle la información de los recursos existentes que posibiliten la concreción de su inserción a todo nivel. Tomar contacto con sus habilidades será una guía para poder definir sus intereses y respetarlos es muy importante, ya que quien escogerá el camino a seguir será la persona.

Además de colaborar en la inserción laboral es importante promover una solución habitacional que tenga en cuenta las necesidades actuales de la persona, para lo cual el servicio se informará acerca de programas que puedan existir y establecerá los contactos necesarios que puedan facilitar el acceso de estas mujeres a este tipo de respuestas.

2 Articular con recursos que apunten a una posible integración social, laboral y/o educativa

Se hace necesario realizar un mapeo de recursos y el contacto con los mismos, en función de facilitar una salida educativa y/o laboral a la mujer, que le otorgue sustentabilidad a sus proyectos de vida. La articulación con otras instituciones vuelve a ser indispensable aquí. El rol del servicio en este punto es de articulador y acompañante en este proceso.

Como ya se mencionara, si bien en este protocolo se divide la intervención en etapas, con el fin de ordenar las prioridades y objetivos en cada momento, hay lineamientos que se deben tener en cuenta a lo largo de todo el proceso.

Es fundamental en todo momento:

- Evaluar el riesgo.
- Devolver mediante palabras y hechos las capacidades y potencialidades de quien consulta.
- Respetar sus decisiones, siendo el equipo el instrumento para conectarla con sus recursos internos, promoviendo su autonomía y fortalecimiento.
- Sostener la empatía, comprensión, escucha y contención.
- Pensar y analizar el impacto sobre los/as integrantes del equipo, con el fin de optimizar la calidad en la intervención y el vínculo con las mujeres usuarias del servicio, así como el cuidado del propio equipo.
- Las estrategias deben ser construidas en conjunto con la mujer, dentro del equipo y con otras instituciones necesarias para brindar un abordaje integral. Construir alianzas, confianzas y respaldo entre todos los actores así como conocer sus alcances y limitaciones es parte fundamental del proceso.

Bibliografía

- APRAMP (Asociación para la Prevención, Reiserción y Atención de la Mujer Prostituida) *"Guia Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación"* Madrid – España.

- Lourdes Margarita Barboza, María Teresa Martínez *"Manual de intervención en la trata de personas"* Asunción - Paraguay.

- Butler, Judith (2001) [1990]. *El género en disputa*. Ciudad de México, Paidós.

- Fuller, Norma (1993). *La disputa de la Feminidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales*. *Debate en sociología,* 18, Lima.

- Global Righys (2005). *Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas.*

- González, Diana y Tuana, Andrea (2007). *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación* sexual comercial *en* Uruguay. Montevideo.

- González, Diana y Tuana, Andrea (2010) *El género la edad y los escenarios de la violencia sexual.* Montevideo.

- Red Española Contra la Trata de Personas (2008) *"Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación"*.

- Organización Internacional para las Migraciones, (2006) *"Guia de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia"* Bogotá, D.C., Colombia.

- Organización de Naciones Unidas (2003).*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional*. Washington DC.

- Organización de Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010). *Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Persona*. Nueva York y Ginebra.

- Scott, Joan (1993). *El género, una categoría útil para el análisis histórico*. En Cangiano M. y Du Bois L.(Comps), De género a mujer. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN URUGUAY
aecid
CENTRO
CULTURAL

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
mides
Ministerio de
Desarrollo Social